



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Bogotá D.C., diciembre 30 de 2022

Doctor

GUSTAVO GARCÍA FIGUEROA

Viceministro General del Interior

Secretaría Técnica

Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

secretariaciprat@defensoria.gov.co

Ministerio del Interior

Carrera 8 No. 12B - 31

Bogotá D.C

Referencia: Informe de seguimiento N° 039-22 a la Alerta Temprana de Inminencia N° 018 de 2020, riesgos derivados de la pandemia del COVID-19.

Respetado Señor Viceministro:

En el marco de las funciones de la Defensoría del Pueblo, remito el presente Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana No. 018 de 2020. Dicha Alerta Temprana identificaba la situación de riesgo que afrontaban los territorios con presencia y accionar de actores armados no estatales y grupos armados de delincuencia organizada por cuenta de los efectos de su accionar, y en el contexto de las medidas adoptadas para afrontar la emergencia sanitaria derivada por la pandemia COVID-19. Lo anterior conforme lo establecen la Ley 24 de 1992, el numeral 3 - art. 5 del Decreto 025 de 2014 y los artículos 4 y 14 del Decreto 2124 de 2017.

Para la Defensoría del Pueblo **LA ALERTA TEMPRANA PUEDE CONSIDERARSE COMO CERRADA** por parte del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida. Este informe presenta un balance del nivel de cumplimiento estatal a las recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana a la luz de las obligaciones *erga omnes* de respeto y garantía de los Derechos Humanos y del deber de respuesta rápida consagrado en el Decreto 2124 de 2017. Los resultados de la gestión institucional pueden enmarcarse en cualquiera de los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento.

Cabe subrayar que factores como la capacidad de prevención y respuesta de las instituciones son fundamentales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales suscritas por el Estado colombiano y que, en dicho sentido, las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo en las Alertas Tempranas tienen como fin último generar impactos estructurales en materia de prevención, protección y



no repetición de violaciones de derechos humanos, y como fines inmediatos la disuasión, mitigación o superación del riesgo advertido.

1. Balance de la gestión institucional frente al escenario de riesgo advertido:

El 30 de abril de 2020, la Defensoría emitió la Alerta Temprana de Inminencia de alcance nacional No. 018-20 sobre los riesgos para la población civil, en el contexto de las medidas preventivas frente a la pandemia del COVID 19, por el accionar de grupos armados ilegales. En el marco de la Alerta Temprana, se formularon las siguientes recomendaciones:

1. Al **Ministerio del Interior**, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, y en el marco de los escenarios de riesgo que fueron advertidos mediante las Alertas Tempranas emitidas entre 2019 y el 30 de abril de 2020, coadyuvar y adoptar todas las medidas conducentes para que las administraciones municipales emprendan acciones dirigidas a:

a. Reconocer el escenario de riesgo que se encuentra identificado en sus territorios a través de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y determinar si hay acciones o conductas de parte de los actores armados no estatales y grupos armados de delincuencia organizada que puedan estar afectando los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de la población en riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria.

b. Focalizar medidas de prevención del contagio y atención en salud a la población y en los territorios identificados bajo riesgo en las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo referenciadas en la Alerta No. 018 de 2020.

c. Focalizar medidas de atención a la población y en los territorios identificados bajo riesgo en las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo referenciadas en la AT No. 018 de 2020, particularmente para suministro de alimentos, medicamentos y demás bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, en consideración de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en materia de prevención de la pandemia.

2. A la **Fiscalía General de la Nación**, definir un plan que permita investigar de forma celeré las amenazas proferidas por actores armados ilegales en contra de la población civil, conforme la dinámica referida en la Alerta Temprana.

3. Al **Ministerio de Defensa Nacional**, a través de su Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección de la Policía Nacional, identificar al interior de los territorios focalizados en las Alertas Tempranas emitidas entre 2019 y el 30 de abril de 2020, zonas que, en el marco de la actual coyuntura, puedan requerir del refuerzo de la presencia de sus efectivos, e implementar dichas acciones particularmente en corredores y otros sectores estratégicos para los propósitos de control de los actores armados ilegales, a fin de prevenir posibles brechas de protección institucionales que incentiven la escalada de violencia en contra de la población civil y reiteradas vulneraciones a sus derechos.



Con el fin de valorar el desempeño institucional en la atención y mitigación de los riesgos advertidos por medio de la Alerta Temprana 018-20, la Defensoría del Pueblo requirió a las entidades responsables de la implementación de recomendaciones. Se enviaron las siguientes solicitudes de información:

| ENTIDAD | FECHA DE REQUERIMIENTO | RADICADO |
|--------------------------------|------------------------|-------------------|
| Ministerio del Interior | Mayo 27 de 2020 | 20200040401264861 |
| | Julio 22 de 2020 | 20200040401814031 |
| | Diciembre 4 de 2020 | 20200040403365001 |
| Fiscalía General de la Nación | Mayo 27 de 2020 | 20200040401264691 |
| | Diciembre 4 de 2020 | 20200040403364651 |
| Ministerio de Defensa Nacional | Mayo 27 de 2020 | 20200040401264491 |
| | Diciembre 4 de 2020 | 20200040403364051 |

Como se observa, la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Defensa Nacional recibieron dos (2) requerimientos de información. En el caso del Ministerio del Interior, fueron enviados tres (3) requerimientos de información, con el fin de obtener consolidados de los informes de acciones implementadas a nivel nacional y no respuestas aisladas y desagregadas regionalmente.

El Sistema de Alertas Tempranas recibió y valoró más de 220 comunicaciones que contienen información respecto a la gestión institucional para la mitigación de las amenazas descritas en la Alerta Temprana, con el fin de analizar la respuesta estatal y su correlativo impacto sobre los derechos a la vida, la libertad, integridad y seguridad personal. Esta revisión documental permite asegurar lo siguiente.

Existe una dificultad para analizar la respuesta estatal a la AT(I) No. 018 de 2020. Durante el seguimiento se hizo evidente una falta de comprensión por parte de las entidades recomendadas del orden nacional para dar una respuesta consolidada que atienda específicamente a las recomendaciones formuladas. Al haberse emitido tan sólo tres recomendaciones a entidades del nivel nacional, estas parecen no haber comprendido el rol de coordinación que la Defensoría les pidió que ejercieran, articulando los niveles municipales y departamentales, para dar una respuesta unificada de las acciones emprendidas en los territorios con Alertas Tempranas de 2019-2020.

La Fiscalía General de la Nación, y especialmente el Ministerio del Interior, de acuerdo con la revisión documental, carecieron del liderazgo suficiente para poder desarrollar estrategias de coordinación nación-territorio que fueran sistemáticas a nivel nacional, pero que también resultaran lo suficientemente robustas para tener incidencia local.

Asimismo, por parte de estas dos entidades no hubo una sistematización o algún tipo de organización de las acciones reportadas por las Alcaldías, las Gobernaciones y las Direcciones Seccionales de Fiscalía que permitiera vislumbrar la existencia de estrategias de las entidades del nivel nacional y que a la vez respondieran al carácter de excepcionalidad del riesgo derivado de la emergencia sanitaria del COVID-19.

El Ministerio de Defensa, por su parte, mediante respuesta No. OFI20-103437 del 15 de diciembre de 2020, sí reportó a la Defensoría del Pueblo el consolidado de acciones que desarrolló a nivel nacional con el fin de mitigar los riesgos expuestos en la Alerta Temprana



No. 018 de 2020. Esta respuesta denota un despliegue institucional amplio con fines de disuasión.

Sin embargo, estos esfuerzos no resultaron ser suficientes en materia de consolidación del orden público, como lo evidencian los oficios de consumación que se emitieron en el marco del riesgo advertido en la Alerta Temprana. En los meses siguientes a la emisión de la Alerta Temprana se llegaron a enviar nueve (9) oficios de consumación a la Secretaría Técnica de la CIPRAT, como lo evidencia la siguiente tabla:

| FECHA | No. Comunicación remitida por la Defensoría a la entidad |
|---------------------|--|
| 14 de mayo de 2020 | 20200040401157021 |
| 19 de mayo de 2020 | 20200040401197801 |
| 19 de mayo de 2020 | 20200040401188471 |
| 26 de mayo de 2020 | 20200040400142243 |
| 26 de junio de 2020 | 20200040401528541 |
| 30 de junio de 2020 | 20200040401565641 |
| 30 de junio de 2020 | 20200040401567031 |
| 2 de julio de 2020 | 20200040401580211 |
| 16 de julio de 2020 | 20200040401752431 |

A tales comunicaciones se suma la emisión de diversas Alertas Tempranas con enfoque territorial, que plasmaron los efectos que generó el accionar de diversos grupos fuente de amenaza en el marco de la pandemia. Algunas de las regiones donde ello se destacó fueron: el norte del departamento del Cauca, la costa pacífica nariñense, el pacífico sur, el sur del departamento del Meta, Catatumbo, entre otras.

Es importante resaltar que el Ministerio del Interior, a pesar de haber sido requerido tres (3) veces, no presentó respuesta a la Defensoría del Pueblo respecto de sus acciones para dar cumplimiento a la recomendación Número 1. En este sentido, parece confundir sus responsabilidades como Secretaría Técnica de la CIPRAT con las acciones que se le recomiendan como entidad a cargo de la política pública de prevención. Por ese motivo, se considera importante reiterarle al Ministerio su rol de articulación de la respuesta institucional, particularmente por parte de los entes territoriales.

De acuerdo con la información aportada por las autoridades se concluye que se presenta **BAJO CUMPLIMIENTO** de las recomendaciones por parte de las entidades recomendadas, resultado de la insuficiente gestión institucional ante el escenario de riesgo identificado. Se denota ausencia de oportunidad en la adopción de medidas, de coordinación institucional para atender los riesgos expuestos y de capacidad técnica para la implementación de las recomendaciones emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas. Este bajo desempeño institucional en materia de prevención puede explicar en cierta medida la consumación de los riesgos advertidos por la Defensoría del Pueblo y la subsiguiente emisión de distintas Alertas Tempranas que desarrollan a fondo las amenazas y vulnerabilidades identificadas en la Alerta Temprana de Inminencia No. 018 de 2020.



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co.

Cordialmente,

RICARDO ARIAS MACIAS

Defensor delegado para la Prevención del
Riesgo de Violaciones de DDHH y DIH
Sistema de Alertas Tempranas (SAT)

Revisó y Aprobó: Ricardo Arias Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.